



EDICTO N°. 005 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente KGF-08061, se ha proferido Resolución **000030 del 23 de enero de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR el desistimiento de la cesión parcial de los derechos del Contrato de Concesión No KGF-08061 presentada por los señores **HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, MIRYAN CECILIA NEISA, LINA MARCELA MORALES PARADA** a favor del señor **HECTOR SANABRIA FAJARDO**, con radicado No 20169010009012 el 11 de marzo de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado el día la solicitud de desistimiento presentada el 28 de julio de 2017 con radicado No. 20179010019802, al trámite de cesión de derechos del Contrato de Concesión No KGF-08061 que le corresponde al titular **HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA** a favor del señor **HECTOR SANABRIA FAJARDO**, por las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. • Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14238278, **MIRYAN CECILIA NEISA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24016576 y **LINA MARCELA MORALES PARADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.773.372, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. KGF-08061 y al señor **HECTOR SANABRIA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía No 12.192.162, como tercero interesado o, en su defecto por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Ely Sanchez C

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 18 MAY 2018 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 24 MAY 2018 a las 5:00 p.m.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Edy Sánchez

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 18 MAY 2018 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 24 MAY 2018 a las 5:00 p.m.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

© 2018 ANM

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 005 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente KGF-08061, se ha proferido Resolución **000030 del 23 de enero de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR el desistimiento de la cesión parcial de los derechos del Contrato de Concesión No KGF-08061 presentada por los señores **HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, MIRYAN CECILIA NEISA, LINA MARCELA MORALES PARADA** a favor del señor **HECTOR SANABRIA FAJARDO**, con radicado No 20169010009012 el 11 de marzo de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado el día la solicitud de desistimiento presentada el 28 de julio de 2017 con radicado No. 20179010019802, al trámite de cesión de derechos del Contrato de Concesión No KGF-08061 que le corresponde al titular **HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA** a favor del señor **HECTOR SANABRIA FAJARDO**, por las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. • Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14238278, **MIRYAN CECILIA NEISA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 24016576 y **LINA MARCELA MORALES PARADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.773.372, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. KGF-08061 y al señor **HECTOR SANABRIA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía No 12.192.162, como tercero interesado o, en su defecto por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

015 2611678

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900